



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.° T-0166-2023 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se otorgó a la sociedad TELEVISIÓN ORIENTAL, S.A. DE C.V., la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 98.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, por un plazo de veinte años, para operar seis estaciones radioeléctricas bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Parámetros técnicos		
Frecuencia central	98.1 MHz	
Ancho de banda	200 kHz	
Distintivo de llamada	YSTO	
Tipo de modulación	Frecuencia Modulada	
Área de cobertura	Municipios de Alegría, Ereguayquín, El Triunfo, Concepción Batres, California, Santa Elena, Jucuapa, Santiago de María, Jucuarán, Ozatlán, Nueva Granada, Tecapán, San Agustín, Santa María, San Buenaventura y San Francisco Javier, todos del Departamento de Usulután. Chinameca, Nueva Guadalupe, San Jorge, San Rafael Oriente, El Transito y Lolotique, todos del departamento de San Miguel	
Ubicación	Ciudad de Jucuapa	Ciudad de Nueva Granada
Coordenadas geográficas	13° 30' 56.14" N, 88° 23' 05.02" O	13° 35' 41.11" N, 88° 26' 57.50" O
Potencia nominal del transmisor	250 watts	200 watts
Ganancia de antena	4.0 dBd	4.0 dBd
Polarización de la antena	Direccional	Horizontal
Ubicación	Ciudad de Ozatlán	Ciudad de San Francisco Javier
Coordenadas geográficas	13° 23' 05.23" N, 88° 30' 18.742" O	13° 25' 09.02" N, 88° 34' 23.49" O
Potencia nominal del transmisor	200 watts	200 watts
Ganancia de antena	4.0 dBd	4.0 dBd
Polarización de la antena	Horizontal	Horizontal
Ubicación	Ciudad de Santiago de María	Ciudad de Santa Elena
Coordenadas geográficas	13° 29' 01.13" N, 88° 27' 54.69" O	13° 22' 41.28" N, 88° 24' 29.26" O
Potencia nominal del transmisor	50 watts	500 watts
Ganancia de antena	-3.0 dBd	4.0 dBd
Polarización de la antena	Omnidireccional	Horizontal

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de naturaleza EXCLUSIVA y de uso REGULADO COMERCIAL.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

